



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de octubre de 2014
No. 79

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2014 DEL PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) CALIDAD AGROALIMENTARIA 2014.

AVISOS JUDICIALES: 3997, 4143, 4135, 585-B1, 4006, 1101-A1, 608-B1, 4139, 4140, 1144-A1, 4147, 4146, 4137, 4138, 4148, 4149, 4180, 4187, 4186, 4185, 4183, 4182, 4181, 4184, 610-B1, 4133, 4134, 4153, 4136, 4154, 4247, 1153-A1, 1179-A1, 4287, 4268, 4285 y 4290.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4297, 4298, 4299, 4300, 4301, 4302, 4305, 4203, 4204, 4202, 609-B1, 4158, 4164, 1082-A1, 1161-A1, 1131-A1 y 1152-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **SGG:** Secretaría General de Gobierno;
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Secretaría General de Gobierno;

- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría General de Gobierno; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría General de Gobierno, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular de la Secretaría General de Gobierno, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con derecho a voz;
- III. Vocales con derecho a voz y voto que será integrado por los Titulares de las siguientes Unidades Administrativas:
 - a) La Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.
 - b) La Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico.
 - c) La Subsecretaría General de Gobierno.
 - d) La Subsecretaría de Desarrollo Político.
 - e) La Subsecretaría de Desarrollo Municipal.
 - f) La Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población.
 - g) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;

- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal la Secretaría General de Gobierno para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, las cuales podrán ser enviadas en medios electrónicos, para promover las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias, y dos días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Secretaría General de Gobierno, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;

- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son atribuciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE, así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE;
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus atribuciones, por lo que deberán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría General de Gobierno, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- Los Titulares de la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico y de la Coordinación Administrativa, en su carácter de vocales, presentarán en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programáticos y presupuestales, respectivamente.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos los Lineamientos Específicos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 03 de abril de 2014.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca, México, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE SUPLENTE**LA SECRETARIA TÉCNICA****MTRO. MARIO MUCIÑO ACOSTA
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
APOYO TÉCNICO
(RÚBRICA).****LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
CONTRALORA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).**

VOCAL

MTRO. HÉCTOR JIMÉNEZ BACA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

VOCAL

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ ORTA FLORES
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

VOCAL

ARQ. BENJAMÍN FOURNIER ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO
(RÚBRICA).

VOCAL

C.P. CARLOS GABRIEL ANTERO
RODARTE CORDERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. CORALIA MARÍA LUISA VILLEGAS ROMERO
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL
DE POBLACIÓN
(RÚBRICA)

VOCAL

LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
(RÚBRICA)

VOCAL

C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACIÓN "B" DE LA SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA)

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2014
OBRAS Y/O ACCIONES

DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

CALIDAD AGROALIMENTARIA 2014

1. DIAGNÓSTICO

Un reto para el sector agropecuario es producir alimentos que cumplan con las nuevas tendencias de quienes consideran cada vez más la importancia de productos frescos y saludables que llevan a su mesa. Esta tendencia ha hecho que los consumidores elijan productos orgánicos cuya producción represente menores impactos al medio ambiente, la salud de los trabajadores y el bienestar animal.

En el sector agropecuario, así como en la producción agroalimentaria y el traslado de productos a zonas de comercio, es necesario considerar los riesgos de flujos de mercancías y transmisión de enfermedades y plagas para el agro mexiquense. Esto deja claro la exigencia de realizar acciones que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos.

En el 2013 en el Estado de México se reconocieron 267 Unidades Producción Agropecuaria con el uso de Buenas Prácticas Pecuarias de las cuales 15 son agrícolas, 48 acuícolas y 204 son pecuarias.

En el 2014, el primer lugar a nivel nacional con unidades de producción certificadas como México Calidad Suprema es Michoacán con 287, en tanto el Estado de México solo cuenta con 4 Unidades de Producción reconocidas.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de inocuidad que protejan las economías contra la introducción y diseminación de plagas y enfermedades en el sector agropecuario y a las personas. Dichas medidas han sido plasmadas en un marco normativo que regula entre otras cosas los estándares de sanidad e inocuidad y permite mantener estatus y confiabilidad en el comercio.

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Calidad Agroalimentaria tiene como propósito implementar acciones tendientes a mejorar los procesos de producción agroalimentaria, utilizando métodos que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos y elevar el reconocimiento de las Unidades de Producción a niveles de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y certificación de México Calidad Suprema.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del Programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa Calidad Agroalimentaria.

Buenas Prácticas Pecuarias: Conjunto de procedimientos actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos Tipo Inspección Federal, con el objeto de disminuir los peligros asociados con agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo animal; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública.

Calidad: Es la certeza de que los productos destacan en atributos como color, sabor, textura, consistencia, valor nutritivo e inocuidad.

Certificación: Procedimiento por el cual se hace constar que un establecimiento, producto, proceso, sistema o servicio, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas o las disposiciones de sanidad animal o de Buenas Prácticas Pecuarias.

Comités de fomento y protección pecuaria: Al organismo auxiliar constituidos por organizaciones de ganaderos, Instituciones de Investigación e Industriales, para coadyuvar con actividades zoonosanitarias y de fomento pecuario.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Dictamen de verificación: Documento expedido por la Secretaría o unidad de verificación acreditada y aprobada, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o por un tercero especialista autorizado en el que se hace constar el resultado de la verificación del cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal o de reducción de riesgos.

Disposiciones en materia de Buenas Prácticas Pecuarias: Actos administrativos de carácter general, que expide la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tales como: acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, circulares, reglas, lineamientos o manuales relacionados con la disminución de los peligros físicos, químicos y microbiológicos que pueden afectar la integridad de los bienes de origen animal para consumo animal o humano.

Gaceta.- A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Identificación oficial: Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Inocuidad alimentaria: Condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos.

Instancia ejecutora: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista acreditado como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Notificación: Comunicación escrita, verbal o electrónica a las autoridades zoonosanitarias competentes nacionales sobre la sospecha o existencia de una enfermedad transmisible o de otra naturaleza, en uno o más animales, señalando los datos epidemiológicos relevantes en forma suficiente y necesaria para su identificación, localización y atención correspondiente.

Organismo de Certificación: Persona moral acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar la evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas en las materias contempladas por esta Ley.

Organismos auxiliares de sanidad animal: Aquellos autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y que están constituidos por las organizaciones de los sectores involucrados de la cadena sistema producto y que coadyuvan con ésta en la sanidad animal y en las actividades asociadas a las Buenas Prácticas Pecuarias de los bienes de origen animal, incluidos los Comités de Fomento y Protección Pecuaria autorizados por la misma Secretaría.

Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Órgano de coadyuvancia: Persona física o moral aprobada o autorizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para prestar sus servicios o coadyuvar con ésta en materia de sanidad animal o de Buenas Prácticas Pecuarias en bienes de origen animal.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Calidad Agroalimentaria.

Procedimientos operacionales estándar de sanitización: Los que se aplican en establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados a la producción de bienes de origen animal y que implican una serie de actividades documentadas de limpieza y sanitización que se realizan en las instalaciones, equipo y utensilios antes, durante y después del proceso productivo.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Programa: Al Programa Calidad Agroalimentaria.

Reconocimiento de Buenas Prácticas Pecuarias: A la constancia de Buenas Prácticas Pecuarias que garantizan buena alimentación y manejo, sanidad, calidad del agua, control de desechos y fauna nociva, no utilización de sustancias prohibidas o no registradas, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el que se manejen bitácoras y registros que permitan llevar a cabo un mejor control sobre la producción, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Actualmente se otorgan reconocimientos en:

- Buenas Prácticas de Producción de Ganado Bovino de engorda en Confinamiento.
- Buenas Prácticas en la Producción de Leche Bovina.
- Buenas Prácticas en la Producción de Aves de Carne.
- Buenas Prácticas en la Producción de Aves de Postura.
- Buenas Prácticas de Producción en Granjas Porcícolas.
- Buenas Prácticas de Producción de Leche Caprina.
- Buenas Prácticas de Producción de Miel.
- Buenas Prácticas de Manejo y Envasado de la Miel.
- Buenas Prácticas de Manufactura en Embudidoras No TIF.
- Programa de Proveedor Confiable (libre de Clembuterol).

Reconocimiento de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación: Al reconocimiento y/o certificación otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), que garantiza que las unidades de producción agrícolas cumplen con los requisitos técnicos para reducir los riesgos de contaminación por peligros biológicos, químicos y físicos durante el proceso de producción, cosecha y empaquetado de productos de origen agrícola.

Certificación de México Calidad Suprema: A la certificación otorgada por Organismos de Certificación que garantiza que los alimentos pasan por un proceso de evaluación de sus sistemas productivos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad, inocuidad y sanidad agroalimentaria, que los productos mexicanos son de calidad, aptos para el consumo humano, además de dar confianza a los clientes en el mercado interno y extranjero.

Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SAGARPA: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del Programa.

Unidad de producción pecuaria: A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Implementar acciones tendientes a mejorar los procesos de producción agroalimentaria, utilizando métodos que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos y elevar el reconocimiento de las Unidades de Producción a niveles de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y coadyuvar a aquellas que ya cuentan con este reconocimiento a ser certificadas con México Calidad Suprema.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la calidad agroalimentaria de las Unidades de Producción, a través de acciones que garanticen el uso de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Obtener el reconocimiento de las Unidades de Producción a niveles de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.
- Coadyuvar con las Unidades de Producción que ya cuentan con el reconocimiento de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación a obtener la certificación de México Calidad Suprema, por parte de SAGARPA.

3. ESTRATEGIAS

- Coadyuvar con Asociaciones Nacionales e Instancias Gubernamentales, para que Unidades de Producción puedan ser reconocidas en materia de calidad.
- Difundir el Programa entre las unidades de producción a fin de integrarlas en el mismo.
- Capacitar a las organizaciones, productores y público en general, sobre la importancia de la calidad agroalimentaria.

4- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

4.1.1 TIPO DE APOYO

Se apoyará de acuerdo a las características que se describen a continuación:

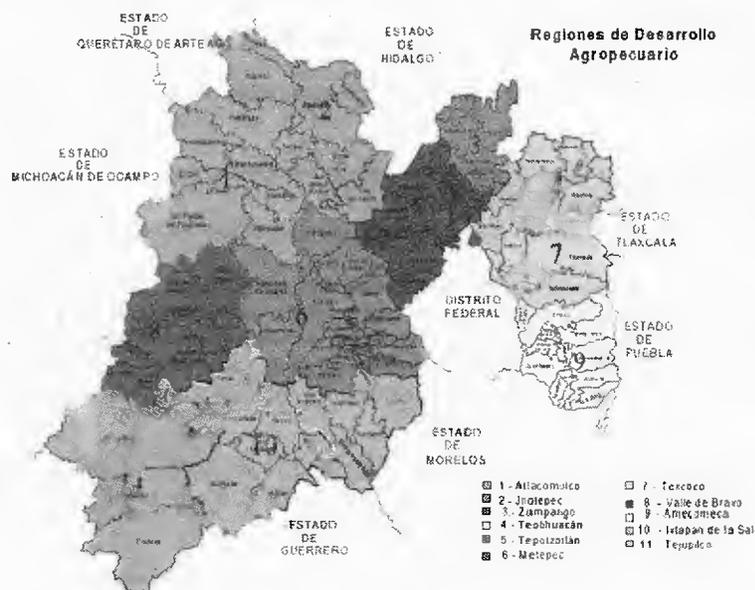
- Material de difusión:** Distribución de material con información tendiente a promover la calidad agroalimentaria para diferentes sectores relacionados con la producción agroalimentaria.
- Visitas de asistencia técnica:** Visitas técnicas a Unidades de Producción, a fin de mejorar y asistir los procesos de producción agroalimentaria, utilizando métodos que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos y elevar el reconocimiento a niveles de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y llegar a la certificación de México Calidad Suprema.
- Talleres de capacitación:** Realizar capacitaciones con dependencias gubernamentales y sociedad civil, para fomentar la cultura de la calidad agroalimentaria y promover el consumo de alimentos sanos e inocuos.

4.1.2. MONTOS DE APOYO

El apoyo gubernamental será gratuito.

4.2 COBERTURA

El Programa tendrá cobertura en todo el Estado de México.



4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Serán las Unidades de Producción que tengan interés mejorar su nivel de producción a Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y los que cuenten con el reconocimiento de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación a elevar su nivel para ser certificadas como México Calidad Suprema.

4.4. METAS (FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS)

Realizar 125 reuniones (productores, organizaciones o interesados en el Programa), con la finalidad de difundir y promocionar el uso de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y México Calidad Suprema.

Realizar la capacitación de 300 productores o personas interesadas en el Programa, para fomentar el uso de Buenas Prácticas Pecuarias, Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y México Calidad Suprema.

Organizar 4 talleres enfocados a Unidades de Producción que ya cuentan con el reconocimiento de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y público en general, para difundir información de cómo mejorar sus procesos de producción, además de presentarle al productor un panorama del posicionamiento que obtendría su producto en el mercado nacional e internacional, cuando se obtenga la certificación de México Calidad Suprema.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES

Serán sujetos de apoyo las Unidades de Producción con interés de participar en el Programa para su transición a ser reconocidas en el uso de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.

Serán sujetos de apoyo las Unidades de Producción con interés de participar en el Programa para su transición a ser certificadas México Calidad Suprema.

4.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a los solicitantes que cuenten con Unidades de Producción Agropecuaria con interés de incursionar en la transición de unidades tradicionales al reconocimiento como unidades con Buenas Prácticas Pecuarias, Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y certificación de México Calidad Suprema.

4.7. VIGENCIA DEL TRÁMITE

La vigencia del trámite será para el ejercicio presupuestal en que se ingrese y la duración del trámite es de una hora aproximadamente, dependiendo de la afluencia de solicitantes.

4.8 TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Sanidad Agropecuaria realizará la visita técnica, para determinar la viabilidad del apoyo y dará respuesta al interesado en un lapso de 15 días hábiles.

5. INDICADOR

Se considerarán como indicadores los siguientes:

Porcentaje de capacitaciones = $\text{Capacitaciones realizadas} / \text{Capacitaciones programadas} \times 100$

Porcentaje de talleres = $\text{Talleres realizados} / \text{Talleres programados} \times 100$

Porcentaje de reuniones = $\text{Reuniones realizadas} / \text{Reuniones programadas} \times 100$

6. MECÁNICA OPERATIVA**6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES****6.1.1. POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

- a) Diseñar material de difusión y distribuirlo a las Unidades de Producción a fin de promover la calidad agroalimentaria.
- b) La Dirección de Sanidad Agropecuaria organizará talleres y reuniones de capacitación dirigidos a Unidades de Producción y público en general, en donde se detectarán a unidades que estén interesadas en obtener el reconocimiento de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y certificación de México Calidad Suprema, se les registrará en el Programa, se les brindará seguimiento y visitas de asistencia técnica hasta que obtengan su reconocimiento o certificación, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del Programa.

6.1.2. POR EL COMITÉ DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE MÉXICO S.C

La participación del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de México será regulada y supervisada por la Dirección de Sanidad Agropecuaria del Estado de México y por la SAGARPA.

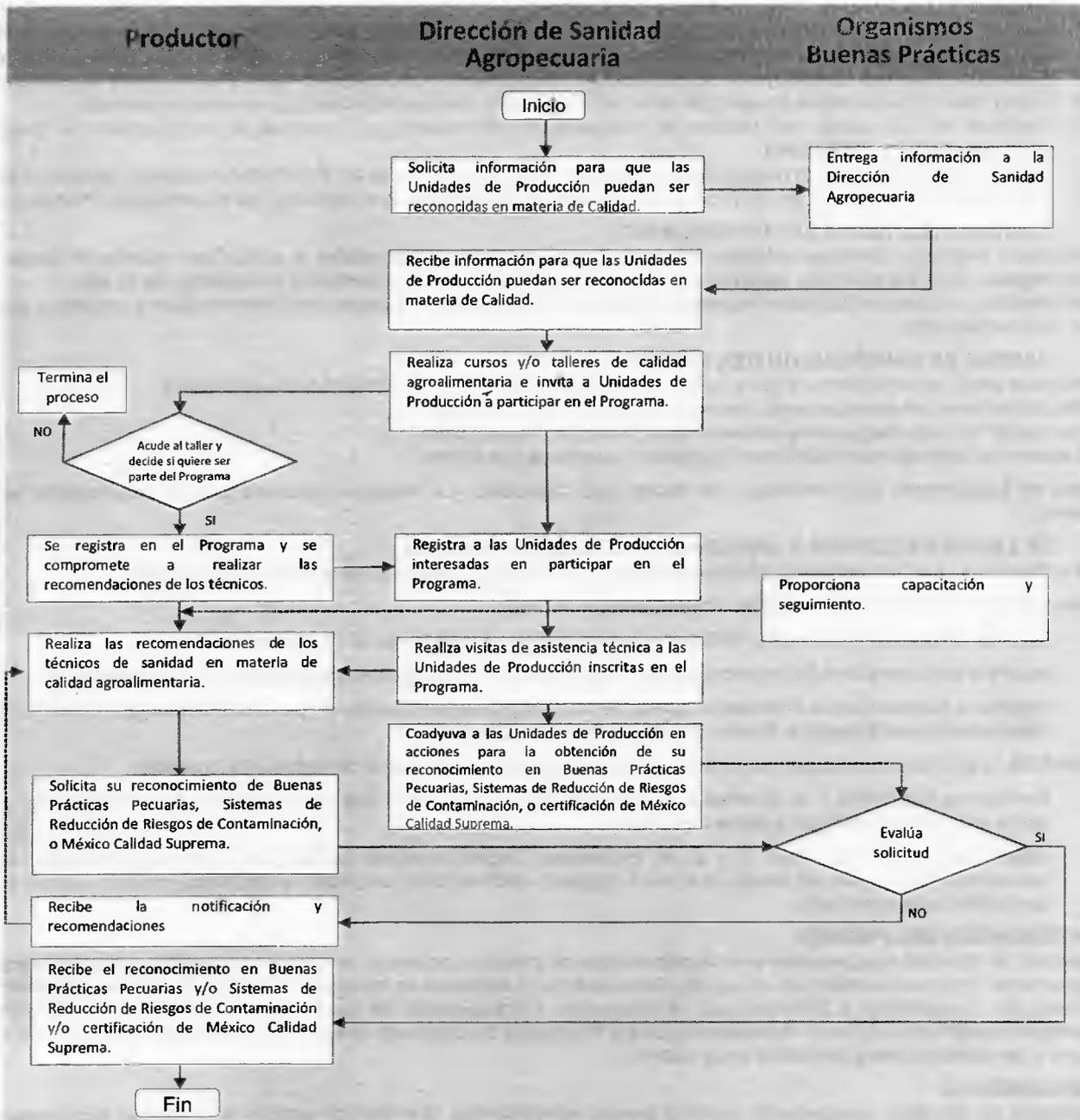
El Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de México S.C, colaborará en la impartición de capacitación a unidades de producción, para la obtención del reconocimiento de Buenas Prácticas Pecuarias o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.

6.1.3. BENEFICIARIOS

- a) Presentar solicitud única de inscripción.
- b) Acreditar ser Unidad de Producción del Estado de México.

- c) Atender las recomendaciones del personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria en materia de Buenas Prácticas Pecuarias y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.
- d) Entregar copia de Identificación Oficial, copia de la CURP y comprobante de domicilio en caso de que la credencial no coincida.
- e) Requisar los documentos y formatos de las instancias responsables de emitir el reconocimiento de Buenas Prácticas Pecuarias, Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y/o México Calidad Suprema.
- f) Atender las recomendaciones del personal encargado de emitir la certificación de México Calidad Suprema.
- g) Brindar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

6.2. DIAGRAMA DE FLUJO



7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. BENEFICIARIOS:

Serán los productores reconocidos como Unidades de Producción interesados en obtener los beneficios del Programa y que realicen la gestión ante la Dirección de Sanidad Agropecuaria.

7.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir información referente al Programa
- b) Recibir el apoyo del Programa si ha sido autorizado para recibirlo, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación.
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- e) Recibir una constancia por su asistencia a los cursos o talleres en materia de calidad agroalimentaria.

7.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Requisitar personalmente los formatos de solicitud de inscripción y solicitud de apoyo al Programa, ante la Dirección de Sanidad Agropecuaria;
- b) Recibir el apoyo solo para la Unidad de Producción autorizada; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
- c) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por Buenas Prácticas Pecuarias, Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y/o certificación de México Calidad Suprema;
- d) Firmar una vez concluido el proceso de reconocimiento, carta de agradecimiento por el servicio recibido;
- e) Participar en los cursos y/o talleres de capacitación convocados por personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la SEDAGRO;
- f) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa.

7.1.3. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por Buenas Prácticas Pecuarias, Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y/o certificación de México Calidad Suprema.

7.1.4. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los servicios otorgados.
- b) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa.
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como beneficiario.
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado. La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.2. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las descritas en el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo;
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos;
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

8. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección de Sanidad Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

9. SEGUIMIENTO

La Dirección de Sanidad Agropecuaria, será la unidad administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del Programa y componentes sujetos a este proceso.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible la información pública del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin más limitaciones que las establecidas en la propia Ley.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- Vía internet: En el correo electrónico: sanidadedomex@yahoo.com.mx
- En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

12. FORMATOS A UTILIZAR

- Solicitud de apoyo al Programa (Anexo 1)
- Carta de agradecimiento de apoyo al Programa (Anexo 2)
- Solicitud de inscripción (Anexo 3)
- Bitácora de visita (Anexo 4)

ANEXO 1**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

_____, municipio de _____ a _____ de _____ de 201__

SOLICITUD DE APOYO

M.V.Z. V. LUIS ZEPEDA ESPINOZA
DIRECTOR DE SANIDAD AGROPECUARIA
P R E S E N T E.

El que suscribe C. _____, vecino de la comunidad de _____, del municipio de _____ en el Estado de México, por medio del presente me permito solicitar a usted su apoyo para ser incluido en el Programa Calidad Agroalimentaria, del FIDAGRO, con el fin de buscar el reconocimiento de mi Unidad de Producción en _____.

Sin otro particular por el momento, y en espera de una respuesta favorable, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

ANEXO 2**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

_____, municipio de _____ a _____ de _____ de 201__

CARTA DE AGRADECIMIENTO DE APOYO

M.V.Z. V. LUIS ZEPEDA ESPINOZA
DIRECTOR DE SANIDAD AGROPECUARIA
P R E S E N T E.

El que suscribe C. _____, vecino de la comunidad de _____, del municipio de _____ en el Estado de México, por medio del presente me permito Agradecer a usted el apoyo que tuvo a bien brindarme al ser incluido en el Programa Calidad Agroalimentaria, del FIDAGRO, con el cual pude obtener el reconocimiento de mi Unidad de Producción en _____.

Sin otro particular por el momento, y en espera de una respuesta favorable, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

ANEXO 3



FOLIO:



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PROGRAMA CALIDAD AGROALIMENTARIA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Instrucciones: Se debe llenar en original, con letra de molde, con tinta negra de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas. Rellenar una opción u opciones según correspondan. Es indispensable proporcionar la información solicitada en las secciones Datos del Beneficiario y el Domicilio del Beneficiario. Es obligatorio presentar para su cotejo los documentos en original de: Acta de Nacimiento, Identificación Oficial, CURP, Constancia de Domicilio, Constancia de salud y Constancia de estudios, según sea el caso. Los campos que contienen asterisco son opcionales.

DATOS DEL SOLICITANTE

Form section for personal data including name, date of birth, marital status, education, and labor situation.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Form section for address details including street, number, city, state, and postal code.

Form section for identification and documentation requirements.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural (SEDRAR) es dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Forestal (SEAGDR) del Poder Judicial de la Federación.

Este Programa es público, open to all qualified parties. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Queda bajo una responsabilidad de los reportes de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

ANEXO 4



**Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Dirección de Sanidad Agropecuaria
Calidad Agroalimentaria**



Datos Generales

Nombre del productor o interesado:			
Fecha:	Tel.:	Latitud:	Longitud:
Domicilio:			
Nombre del predio o institución:			
Dirección:			
Motivo de visita o reunión:			
Producto:			Harz:
Observaciones:			
Recomendaciones:			

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

Lic. Joaquín García Montes de Oca
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

GERARDO DIAZ DE LEON POSADA:

Por medio del presente se le hace saber que la señora MA. DEL REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, le demanda bajo el expediente número 707/2012, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de usucapión del predio denominado "Ex-Hacienda de San Antonio Xala", ubicado en el poblado de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis celebrado entre TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO y FELIPE VALDESPINO RIVERA. B) La nulidad del Juicio Ordinario Civil de usucapión que tramitó el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO, en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GERARDO DIAZ DE LEON POSADA. C) La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba y; D) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I. Que en fecha ocho de septiembre del dos mil seis el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GERARDO DIAZ DE LEON POSADA, celebran contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis respecto del bien inmueble identificado como lote treinta y seis de la manzana trece, del predio "EXHACIENDA DE SAN ANTONIO XALA", ubicado en Xala, Municipio de Axapusco, Estado de México. Por lo que ha de declararse nula dicha compraventa y la nulidad de: Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de usucapión, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado GERARDO DIAZ DE LEON POSADA, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se publique diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted GERARDO DIAZ DE LEON POSADA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado legal dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por listas y Boletín.

Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3997.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 542/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES, en contra de MOLINA MARTINEZ MARCO ANTONIO y CONDADO NAVA

MONICA ABIGAIL (cónyuge). La C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Teresa Salazar Moreno, señaló las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de la vivienda número trece construida sobre el condominio cuarenta, lote cuarenta y cuatro, manzana cuarenta, número sesenta y seis de la calle Veintinueve, ubicada en el predio rústico denominado "Rancho San Blas", en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 7.00 mts. con vivienda 12; al sur en: 2.65 mts. con vivienda cuarenta y ocho del condominio cuarenta y dos y en 4.35 mts. con muro medianero de la vivienda 14; al este en: 2.80 mts. con área común (acceso) en 2.80 mts. con muro medianero vivienda catorce; al oeste en: 5.60 mts. con vivienda ocho; abajo: con losa de cimentación; arriba: con segundo nivel de la misma vivienda; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de: \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-México, D.F., a 29 de septiembre del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trunao.-Rúbrica.

4143.-8 y 20 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 169/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS ALBERTO ARZALUZ RODRIGUEZ la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Elvira Carvajal Ruano, por autos de fecha diecisiete y primero de septiembre del dos mil catorce y en Ejecución de Sentencia, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en el inmueble ubicado en el área privativa 28 lote 28, y casa en él construida del inmueble denominado "La Majada", ubicado en Avenida Tecnológico número 803 norte actualmente 1415, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce debiéndose de convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo.

Nota. Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico Diario Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Mtra. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

4135.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

RUBEN HERNANDEZ RINCON.

En el expediente número 874/2012, JOSEFINA ORTIZ JUAREZ, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de ROBERTO REYES CARBALLO; admitiéndose dicha demanda en la vía y forma propuesta.

Asimismo, el demandado ROBERTO REYES CARBALLO, reconviene en contra de JOSEFINA ORTIZ JUAREZ y RUBEN HERNANDEZ RINCON, las prestaciones siguientes:

A).- La declaración por sentencia debidamente ejecutoriada en la que se declare que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble consistente en la vivienda 02 dos, lote 14 catorce, manzana 96 noventa y seis, sector 30 treinta de la sección segunda, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Los Héroes", Municipio de Tecámac, Estado de México y para tal efecto solicita se tire escritura pública a su nombre; B).- El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del Juicio.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- Que el Señor RUBEN HERNANDEZ RINCON, le vendió el inmueble por medio de contrato de compra venta de fecha trece de febrero de dos mil doce, manifestándole RUBEN HERNANDEZ RINCON que la Señora JOSEFINA ORTIZ JUAREZ, le había vendido anterioridad a él.

2.- Que desde el día trece de febrero de dos mil doce, ROBERTO REYES CARBALLO, se encuentra de manera pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe a título de propietario;

3.- Que desde la fecha anterior se encuentra ininterrumpidamente en legítima posesión del inmueble referido derivado de la compra venta que realizó con RUBEN HERNANDEZ RINCON; y que para acreditarlo exhibe la documental consistente en el contrato de compra venta que celebrara con RUBEN HERNANDEZ RINCON; por lo que dada la naturaleza de la causa origen de su posesión, solicita se declara litisconsorcio necesario y se llame a Juicio a RUBEN HERNANDEZ RINCON y una vez enterado del Juicio manifieste lo que a su interés convenga, ya que cuando le vendió el inmueble le manifestó bajo protesta de decir verdad que él le había comprado a la demandada JOSEFINA ORTIZ JUAREZ.

Admitiéndose dicha reconversión en contra de JOSEFINA ORTIZ JUAREZ y RUBEN HERNANDEZ RINCON, ordenándose por proveído de fecha trece de agosto de dos mil catorce, emplazar al demandado en la reconversión RUBEN HERNANDEZ RINCON, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda reconventional instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veinticinco de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

585-B1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA ESTELA SALINAS LARA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente 370/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Real de Usucapión, promovido por ROBERTO JOEL LIMA GONZALEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De la señora MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO, demando la prescripción adquisitiva por usucapión, del bien mueble ubicado en lote catorce (14), de la manzana treinta y cuatro (34), Colonia Ampliación Las Águilas, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie de ciento cincuenta y dos (152.00) metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros, linda con lote 15, al sur: 19.00 metros, linda con lote 13, al oriente: 08.00 metros, linda con lote 22 y 23, al poniente: 08.00 metros, linda con calle 33. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en esta Ciudad de Nezhualcóyotl, bajo el Folio Real Electrónico número 56863, inscrito a nombre de la demandada MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO, y que en su lugar se inscriba a mi favor. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, los siguientes HECHOS: 1.- El actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que el bien inmueble ubicado en el Lote catorce (14), de la manzana treinta y cuatro (34), Colonia Ampliación Las Águilas, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO, bajo el Folio Real Electrónico 56863. 2.- El día doce de enero de dos mil tres, la demandada MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO, vendió el inmueble multicitado al actor, entregando en dicha fecha la posesión material del mismo y la documentación que acreditaba tener el derecho de enajenar el inmueble en cita. 3.- El inmueble referido se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros, linda con lote 15, al sur: 19.00 metros, linda con lote 13, al oriente: 08.00 metros, linda con lote 22 y 23, al poniente: 08.00 metros, linda con calle 33. Dando una superficie total de 152.00 metros cuadrados. 4.- Desde la fecha de la venta del inmueble, el actor se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario, ejerciendo actos de dominio y reparaciones propias del inmueble. 5.- En virtud de la posesión que el actor ejerce sobre el inmueble en las condiciones que establece la Ley, promueve el presente juicio, a fin de que se declare por sentencia definitiva que ha adquirido el inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo; haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 12 doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

585-B1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA
S.A. DE C.V.**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo, el número 290/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, por acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que FRANCISCO GARCIA SALGADO, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 5 (cinco) de la manzana IX ubicada en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho la Virgen".

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

En fecha cinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis celebre contrato privado de compraventa sobre el lote de terreno marcado con el número 5 (cinco) de la manzana IX, ubicada en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho la Virgen", con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 24.12 METROS CON LOTE 4 (CUATRO)
AL SUROESTE: 24.10 METROS CON LOTE 6 (SEIS)
AL SURESTE: 10.00 M CON PASEO DE LOS

MANZANOS

AL NOROESTE: 10 METROS CON CAMINO.

Presenta en su lindero noroeste una zona de restricción de 3.5 metros por todo el frente que es de 10.00 metros con una superficie de 242 metros cuadrados aproximadamente. Este contrato basal lo adjunto a la presente como anexo número uno.

La vendedora en este acto está representada por el Sr. HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ. Dicha persona acredita la legal existencia de su representada con el Acta Constitutiva de INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., hoy CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., dicha Acta Constitutiva se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo los siguientes datos registrales partida 4287, del volumen 33, libro 3, 2 sección comercio de fecha 23 de febrero de 1972, adjunto a la presente esta documental como anexo número dos.

El señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, mediante el instrumento notarial número 356, pasado ante la fe del Notario Público Número Veinte C., Lic. Rodolfo Díaz González Vergara, en fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, acredita su calidad de apoderado de la persona moral con quien celebre el contrato de compraventa del que se hace mención en el cuerpo de la presente en dicho contrato exhibe también un documento del Registro Público de la Propiedad donde el señor GUADARRAMA, además de ser Administrador Único es Director de dicha empresa por lo que esta perfectamente legitimado como representante legal de la multicitada empresa, exhibo esta documental adjunta la presente como anexo número tres, aclaro a su Señoría que en este mismo documento se hace mención del cambio de razón social de INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., hoy CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., el bien inmueble sobre el que solicito la prescripción adquisitiva aparece en el Registro Público de la Propiedad a nombre de INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., la nueva razón social de mi demandada a partir de la fecha 12 de noviembre de 1980 es CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., pero en todo caso se trata de la misma persona moral.

A partir de la celebración del contrato de compra venta que celebré con la CONSTRUCTURA INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., me di a la tarea de localizar al señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ para elevar a escritura pública el bien inmueble que adquirí mediante el contrato privado de compraventa si haber logrado localizar a dicha persona.

Sucede que el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ falleció el día 12 de noviembre del año 2000, suceso que acreditó con la copia certificada del acta de defunción del Registro Civil de la Ciudad de México, misma que estoy exhibiendo como anexo número cuatro.

Bajo protesta de decir verdad ignoro el domicilio de la persona moral jurídico colectiva demandada, por lo que solicito de su Señoría que una vez hechas las prevenciones necesarias ordene notificar y emplazar a juicio a dicha persona moral mediante edictos.

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.- Validación fecha de acuerdo 27 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.
4006.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR HUGO OLIVERAS COLINA.

Que en los autos del expediente número 529/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ZURY DUEK ABADI y ALBERTO COHEN ROMANO, Apoderados Legales de INMOBILIARIA DUCO ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a VICTOR HUGO OLIVERAS COLINA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la persona moral INMOBILIARIA DUCO ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la única propietaria del predio ubicado en: calle Villa de Allende sin número, Lomas de Atizapán, segunda sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- La desocupación y entrega a INMOBILIARIA DUCO ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de una fracción del predio ubicado en: calle Villa de Allende sin número, Lomas de Atizapán, segunda sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veinticuatro de septiembre mediante contrato de compraventa, INMOBILIARIA DUCO ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de DESARROLLO INMOBILIARIO HISPAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el predio ubicado en: calle Villa de Allende sin número, Lomas de

Atizapán, segunda sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- La actora es propietaria del inmueble materia de la presente litis, como se comprueba en términos del contrato referido en el hecho anterior. III.- El inmueble materia de controversia tiene una superficie de 24,417 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al sureste: partiendo del punto 43, en línea recta con rumbo al sur 70° grados un minutos oeste y distancia de 150.16 metros, al punto 44 con lote y calle Villa de Allende del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán"; al suroeste del punto 44 en línea recta con rumbo norte 23°, 17 minutos oeste, y una distancia de 46.81 metros punto 45 con lote cerrada Villa de Allende del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", al suroeste: del punto 45 en línea recta con rumbo norte 25° grados, 4 minutos oeste, y una distancia de 43.61 metros al punto 46, con lote y área de donación del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán"; al norte: del punto 46 en línea quebrada por el fondo de la barranca y con una distancia de 239.21 metros al punto F, con los siguientes detalles: del punto 46 en línea recta con rumbo norte 62° grados, 45 minutos oeste y una distancia 87.95 metros al punto I romano; del punto I romano en línea recta con rumbo norte 79 y 9 grados, 28 minutos este, y una distancia de 88.29 metros al punto II romano; del punto II romano en línea recta con rumbo sur 69° grados, 10 minutos este, y una distancia de 35.62 metros al punto C; del punto C en línea recta con rumbo al sur 79° grados, 4 minutos este y una distancia de 25.35 metros al punto F, todos los anteriores en la Barranca de Cópore; al noreste del punto F en línea recta con rumbo sur 18° grados, 52 minutos este y una distancia de 93.87 metros al punto D, con propiedad particular; al sureste: del punto D con rumbo sur 70° grados, 16 minutos oeste y una distancia de 64.09 metros, al punto 2 con la porción B del mismo terreno; al suroeste: del punto E en línea recta con rumbo norte 20° grados, 3 minutos oeste y una distancia de 19.93 metros al punto 43, origen del recorrido con lotes del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán". IV.- Es el caso, que VICTOR HUGO OLIVERAS COLINA de manera lícita y sin ningún derecho, ocupo desde hace dos años una fracción del inmueble mencionado con anterioridad, y hasta la fecha se encuentra ocupándolo sin ningún título, cabe precisar que la fracción con superficie menor resultante de la afectación que sufre el predio por la vialidad denominada Boulevard Adolfo López Mateos, es la ocupada por el demandado. V.- Como la hoy actora es la única propietaria del mencionado inmueble y tiene la posesión del mismo, excepto de una fracción, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio, a fin de que se le haga entrega de la fracción del mencionado inmueble. El Juez mediante auto de fecha quince de agosto de dos mil doce, dio entrada a la demanda, ordenando llamar a juicio a VICTOR HUGO OLIVERAS COLINA y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de treinta y uno de julio del presente año, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por el tiempo del emplazamiento.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de agosto del año dos mil catorce.-Licenciada Raquel González García, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1101-A1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de TALAVERA ADAME DODANIM, con número de expediente 1338/2010, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó uno auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, .. y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes y en el avalúo, los cuales se encuentran vigentes al día de la fecha, coinciden con el descrito en el documento base de la acción, en consecuencia, como lo solicita la parte actora, y por corresponder al estado de los autos se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio; identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "V", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "ALHAMBRA", EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO TRES DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION", UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUARENTA Y TRES DE LA CALLE "ALHAMBRA", debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha Entidad, a efecto de dar publicidad al remate, ... NOTIFIQUESE.- lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, con quien actúa y autoriza lo actuado. DOY FE.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

608-B1.-8 y 20 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ADALBERTO SERRALDE VAZQUEZ, expediente número 923/2007, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído dictado en auto de fecha tres de septiembre del año en curso, señaló las once horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: la casa "A", construida sobre el lote 161, de la manzana 53, del conjunto habitacional denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$258,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 11 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

4139.-8 y 20 octubre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 331/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MALDONADO SANCHEZ ASUNCION y MARIBEL RODRIGUEZ LUNA, expediente número 331/2007, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Héroes número 132, torre sur, octavo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El C. Juez en diversos proveídos de fechas doce y nueve de septiembre, cinco de agosto, diez y dos de julio todos de dos mil catorce, señaló las diez horas del día treinta de octubre de dos mil catorce para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble consistente en: vivienda 19 (diecinueve), construida sobre el lote 13 (trece) manzana 16 (dieciséis) de la calle Francisco I. Madero del Conjunto Habitacional denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$409,300.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo debiéndose publicar edictos por dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días, y entre la última y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en el tablero de avisos

de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País".-Sufragio Efectivo. No Reelección".-México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

4140.-8 y 20 octubre.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 56/14.

SECRETARIA B.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintisiete de agosto y ocho de septiembre ambos del dos mil catorce, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CORREA CIREROL ENRIQUE JOSE, expediente número 56/14, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del bien inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO NUMERO DOCE, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ CALLE CONVENTO DE LA MERCED FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, en el precio (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble para tomar parte en la subasta correspondiente en la inteligencia que el remate de referencia se llevara a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos torre sur noveno piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.- - - -

Para su publicación: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

1144-A1.-8 y 20 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A",

EXPEDIENTE: 732/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario promovido por CUERVO ALARCON MARIA ELENA, en contra de JULIO VINIEGRA VARGAS, expediente número 732/2012, el C. Juez Cuadrágésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de cinco de septiembre y veintuno de agosto ambos de dos mil catorce, cinco, doce, catorce y veintiocho de junio todos del dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL

CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto el bien inmueble materia del presente juicio y consistente en LA CASA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 8, DEL CONDOMINIO MIXTO DENOMINADO POZO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 3 (TRES), MANZANA V, (CINCO ROMANO), PRODUCTO DE LA RELOTIFICACION PARCIAL DE LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EXHACIENDA DEL PEDREGAL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL" UBICADO EN EL BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$478,300.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México".-México, D.F., a 09 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

1144-A1.-8 y 20 octubre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS ALBERTO SANCHEZ PASTRANA, expediente número 637/2011, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó mediante acuerdos dictados con fecha veinte, veinticinco de agosto y dieciocho de septiembre de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en primera y pública, el bien inmueble consistente en el inmueble número 05 de la calle Cruz del Tejocote, lote 20, manzana 01, del terreno denominado "Reventazón", ubicado en el pueblo de Santa Cruz del Monte en el Fraccionamiento Colonial Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la cantidad de \$2'686,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Para su publicación en los periódicos de mayor circulación de esa entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la segunda publicación y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 24 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A". Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1144-A1.-8 y 20 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en el expediente 286/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CESAR PUGA MARTINEZ y DULCE MARIA RAMIREZ

QUINTOS DE PUGA. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 201, DEL EDIFICIO "A", MARCADO CON EL NUMERO NUEVE (9), DE LA CALLE "A", ACTUALMENTE CALLE "ARBOLEDAS, NUMERO NUEVE (9), DEL FRACCIONAMIENTO "EL OLIVO II", UBICADO EN EL PUEBLO TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$802,900.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; asimismo deberán fijarse edictos por dos veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda.

Convóquense postores. Se expide a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto dictado el dos de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1144-A1.-8 y 20 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 572/10.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OTILIA SOTO ROCHA, en contra de CARLOS SALVADOR PAMPLONA FERREIRA, el C. Juez mediante auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en Torre Oriente, perteneciente al Agrupamiento Dos, lote 2, del conjunto urbano de tipo mixto Bosque Real, departamento 1201, régimen de propiedad en condominio horizontal denominado condominio residencial La Cúspide, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, manzana IV, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$5,586,654.28 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), y se señalan las once horas del día treinta de octubre del año en curso, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 17 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carolina Guerrero Cuamatzi.-Rúbrica.

4147.-8 y 20 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 58/1992.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de septiembre del año en curso, dictado en el expediente número

58/1992, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL AGUILERA HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE ALVARADO ROMERO, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda de la casa sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número 23 C, de la calle Retorno Bosque de Caobas, lote 12, manzana 51, Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Sirviendo de base para el remate, el monto que arrojó el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Atento a lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores, quienes deberán presentar el diez por ciento del valor del bien inmueble, o sea, \$36,300.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en el Boletín Judicial del Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal y en la tabla de avisos del Juzgado Quinto de lo Civil de esta capital, en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el periódico que se sirva designar el C. Juez exhortado, así como en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL ESTADO.-México, D.F., a 8 de septiembre de 2014.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sección Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

4146.-8 y 20 octubre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el expediente 78/13, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TERESA VAZQUEZ MERCADO. El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicta un auto, que en lo conducente dice: -----Auto a Cumplimentar ----- México, Distrito Federal, veintiséis de agosto del año dos mil catorce... remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente Juicio, consistente en lote de terreno marcado con el número 15, de la manzana 22, y casa en el construida, del conjunto habitacional "Adolfo López Mateos", también conocido como: "Colonia Federal", actualmente ubicada en la calle Josué Mirlo, número 905, Municipio de Toluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual se señalan las diez horas del día treinta de octubre del año en curso, fecha que obedece a la carga de trabajo y a la disponibilidad de fechas en la agenda de audiencias, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del

Distrito Federal, y en el periódico Milenio de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., en la que ya se encuentra deducido el veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para esta almoneda, conforme al precepto legal invocado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento de la suma que sirve de base para la segunda almoneda, a efecto de tener derecho a participar en la almoneda antes indicada, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en la Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad y en los tableros de avisos del Juzgado. Notifíquese.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Milenio de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda.-México, D.F., a 28 de agosto de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4137.-8 y 20 octubre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONICA VAZQUEZ MENDIOLA, expediente 128/2009. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en autos de fechas quince y once de agosto ambos del año dos mil catorce:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año en curso, siendo objeto de remate el inmueble identificado como departamento número 1 del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial 11 de la calle Lottos, ubicado en el lote 6 de la manzana 18, del Fraccionamiento Jardines de la Cañada, en Tultitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C.

Publíquense los edictos dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 29 de agosto del año 2014.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gabriel A. Padilla Ramírez.-Rúbrica.

4138.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE NUMERO: 464/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas doce de agosto y tres de septiembre ambos del año dos mil catorce, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de LOPEZ MONTOYA LUZ MARIA, el C. Juez Tercero Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce. Para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado Avenida Hacienda de Las Garzas, número once, manzana tres, lote seis, del conjunto urbano de tipo habitación popular denominado "Hacienda Las Garzas", en el Municipio de Coacalco, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles en los tableros del Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en periódico El Economista, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la cantidad de \$605,333.33 (SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbre y en los tableros de aviso y de la Receptoría de Rentas, Boletín Judicial y Gaceta Oficial de dicha Entidad, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo.-México, D.F., a 4 de septiembre de 2014.-Atentamente.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

4148.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757 en contra de GARCIA VAZQUEZ JOSE LUIS, expediente número 198/2010, la C. Juez ordenó el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en: vivienda de interés social, marcada con el número dos, lote número 58, manzana 153, sector 47, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroe", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos, sirve de base para el remate la cantidad \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado en Tesorería, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 11 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4149.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento que ANA MARIA SAINZ DE LA MAZA Y DE LA FUENTE: le demanda en la vía ordinaria civil, acción de usucapión en el expediente número 1025/2012, las siguientes prestaciones: A).- Se decreta la propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Kiosco, manzana 18, lote 41, Fraccionamiento Los Laureles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La modificación de inscripción que tiene el hoy demandado FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de ANA MARIA SAINZ DE LA MAZA Y DE LA FUENTE. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Basado en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 30 de abril de 1985, el suscrito celebró contrato de compraventa con el demandado EMILIO MAZA ZAMORA, respecto del inmueble materia del presente juicio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Lote 42, al sur: 17.00 metros con lote 40, al oriente: 07.02 metros con lote 6, al poniente: 07.02 metros con calle Kiosco, con una superficie total de 119.34 metros cuadrados. 2.- Desde la fecha 30 de abril de 1985, C. EMILIO MAZA ZAMORA, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, lo adquirí de buena fe sin que hasta la fecha hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión y poseyendo con las características de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, en donde he hecho actos de dominio y en carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia por más de 22 años. 3.- El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: partida 739, volumen 122, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1970 a nombre de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., folio electrónico 00253470.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4180.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JUANA MARICELA TAPIA MARTINEZ en nombre y representación de NORMAN JONATHAN VALENCIA TAPIA, demanda en Juicio Ordinario Civil, de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y HAMLET ODIN SANTIAGO HERNANDEZ MURILLO, la USUCAPION, en el expediente número 702/2012, respecto del inmueble ubicado en lote 14, manzana 44, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle 9, lote 14, manzana 44 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: en fecha 26 de diciembre de 1997 NORMAN JONATHAN VALENCIA TAPIA, celebró contrato privado de compraventa, con el señor HAMLET ODIN SANTIAGO HERNANDEZ MURILLO, respecto del inmueble ubicado en lote 14, manzana 44, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle 9, lote 14, manzana 44 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 146, del volumen 42, Libro 1º, Sección 1º, de fecha 25 de septiembre de 1964, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 07.00 metros con lote 7; al sureste: 07.00 metros con calle 9; al noreste: 12.00 metros con lote 13 y al suroeste: 12.00 metros con lote 15; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que a la fecha ha poseído el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio por más de catorce años con las características exigidas por la Ley, para poder usucapir, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la moral demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitres de abril de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintitres de abril de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 23 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4187.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ESTHER MARTINEZ MUÑOZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y NELSON LUGO FERNANDEZ, LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, bajo el número de expediente 375/2012, respecto del inmueble ubicado en: lote de terreno, número cuarenta y siete, de la manzana número doscientos treinta y seis de la calle Zacatepetl del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 46, al sur: 17.50 metros con lote 48, al oriente: 07.00 metros con calle Zacatepetl, al poniente: 07.00 metros con lote 14, reclamando la siguientes prestaciones: 1.- La declaración de USUCAPION, a favor de la suscrita, respecto del inmueble materia de la litis. 2.- La modificación de la inscripción de la Función Registral del Estado de México que se encuentra a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita ESTHER MARTINEZ MUÑOZ. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebré contrato de compraventa con NELSON LUGO FERNANDEZ respecto del inmueble materia de la litis, y que desde entonces he tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida 1, volumen 150 AUX "A", Libro Primero Sección Primera de fecha 03 de abril de 1972 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de NELSON LUGO FERNANDEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, se ordenó se emplazara por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo se les las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días únicamente en la GACETA DEL GOBIERNO, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha cuatro de febrero del año en curso así como del auto de fecha veintiséis de junio del citado año.-Ecatepec de Morelos, cuatro de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: veintiséis de junio del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4186.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA.

Se hace de su conocimiento que BLAS JARQUIN CONCEPCION: le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de USUCAPION, en el expediente número 37/2014, las siguientes prestaciones: PRIMERA).- Declaración de usucapición respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, lote 60 manzana "A", de la fracción "D", de la Colonia Francisco I. Madero (antes se denominaba Santa María Tulpattac), Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDA).- La modificación de inscripción que tiene el demandado LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de BLAS JARQUIN CONCEPCION. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 19 de marzo de 2007 la suscrita celebré contrato privado de compraventa con JOSEFINA CRUZ GOMEZ sobre el inmueble materia de la litis, con una superficie de 253.11 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son; al norte: 34.20 metros con propiedad de Mercedes Hernández, al sur: 31.77 metros con calle Venustiano Carranza, al oriente: 08.04 metros con Avenida R-1,

al poniente: 07.67 metros con lote 59. Del cual se pretende usucapir una fracción el cual tiene las siguientes medidas; al norte: 03.00 metros con propiedad de Mercedes Hernández, al sur: 03.00 metros con calle Venustiano Carranza, al oriente: 8.04 metros colinda con el mismo lote, al poniente: 08.04 metros con lote 60. Una superficie 24.12 metros cuadrados. 2.- En fecha 19 de marzo de 2007 fecha en que tome posesión del inmueble materia del presente juicio, he realizado actos de dominio de forma pacífica, pública, de buena fe, en calidad de propietario, de forma continua, por más de cinco años. 3.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito bajo el folio electrónico 00091604, a favor del demandado LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA. 4.- Dada la calidad de propietario con la que he venido poseyendo el citado inmueble por más de 6 años he realizado diversas mejoras, realizando actos posesorios en compañía de mi familia, pagando con dinero de mi propio peculio las mejoras y los impuestos de dicho inmueble. 5.- Desprende que la posesión respecto del inmueble de referencia ha sido con los siguientes atributos, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 5 años.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4185.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Se hace de su conocimiento que MARIA MAGDALENA TADEO HERNANDEZ; le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de USUCAPION, en el expediente número 1239/2011, las siguientes prestaciones: 1A).- Declaración de usucapión respecto del inmueble ubicado en Avenida Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle 25, lote 18, manzana 142, Sección Tercera del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2A).- Modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, que tiene la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A. 3A).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 10 de septiembre de 2005 celebre contrato de compraventa con ALFREDO VARGAS SANCHEZ, respecto del inmueble materia de la Litis, mismo que tiene una superficie total de 84.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 07.00 metros colinda con lote 3, al noreste: 12.00 metros colinda con lote 17, al sureste: 07.00 metros colinda con calle 25, al suroeste: 12.00 metros colinda con lote 19. 2.- El codemandado ALFREDO VARGAS SANCHEZ, en fecha 14 de enero de 1981, adquirió el inmueble por medio de contrato privado de compraventa. 3.- En fecha 4 de septiembre de 1968 el señor JOSE CHAVEZ ACEVEDO adquirió por medio de contrato de

promesa de vender y comprar que celebros con JARDINES DE SANTA CLARA S.A. inmueble motivo de este litigio, dicho codemandado le expuso al señor ALFREDO VARGAS SANCHEZ había liquidado el precio total pactado con dicha inmobiliaria. 4.- En fecha 10 de septiembre de 2005 el codemandado ALFREDO VARGAS SANCHEZ me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, vengo ejerciendo la misma por más de 6 años. 5.- He venido poseyendo el predio en calidad de propietario dese que se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, que adquirí de buena fe, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de este juicio, sin que me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión. 6.- La posesión la he tenido de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpida y carácter de propietario como he poseído el inmueble motivo del presente juicio. 7.- Manifestando que se han hecho acto de dominio y se prueba con recibo de impuesto predial, consumo de agua potable, constancia de certificación y traslado de dominio. 8.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con datos registrales: partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 de septiembre de 1964, a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4183.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 749/13.

ACTOR: ANDRES DANIEL SILVA QUIROZ.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V. y JUAN SILVA LIRA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

ANDRES DANIEL SILVA QUIROZ por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V. y JUAN SILVA LIRA, la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en: lote 37, manzana 515, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente de acuerdo a su nomenclatura en calle Tizapan, manzana 515, lote 37, Primera Sección del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con lote 36; al sur: 16.00 metros con lote 38; al oriente: 08.00 metros con calle Tizapan; al poniente: 08.00 metros con lote 07, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Manifiesta la parte actora que en fecha 10 de enero de 2006, celebró contrato privado de compraventa con el señor JUAN SILVA LIRA, respecto del bien inmueble antes mencionado, así mismo

manifiesta que desde ese día le entregaron la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, ejerciéndola a la fecha por más de 7 años. Así mismo manifiesta el actor que ha poseído el predio en calidad de propietario desde que se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, que adquirió de buena fe, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, sin que hasta la fecha le hayan reclamado, disputado la posesión, ni reclamado la propiedad del inmueble. De igual manera manifiesta el actor que el presente juicio es para el efecto de regularizar su posesión, solicitando que de poseedor pase a ser propietario, ya que ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario como ha poseído el inmueble materia del presente juicio. Por otra parte el inmueble materia de la presente controversia, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real electrónico 263604 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

En cumplimiento al auto de fecha diez de junio del dos mil catorce, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo diez de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.
4182.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 150/2013.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
ACTOR: ROSA MARIA ELEJO ALONSO.
DEMANDADO: CRUZ VIUDA DE ALVAREZ EVA Y EUSEBIA ALONSO RAMIREZ.

ROSA MARIA ALEJO ALONSO, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil usucapion, a CRUZ VIUDA DE ALVAREZ EVA y EUSEBIA ALONSO RAMIREZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de Usucapion, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor de la suscrita, respecto del bien inmueble ubicado en: manzana 18, lote 26, Sección B, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec. C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral de Ecatepec, por haber operado la usucapion a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. Con fecha 15 de mayo de 1996, adquirí la posesión física, jurídica y material del inmueble ubicado en: manzana 18, Lote 26, Sección B, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Estado de

México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario desde hace más de 16 años y cuya causa generadora de la posesión derivo que celebros contrato de cesión de derechos con la señora EUSEBIA ALONSO RAMIREZ en calidad de cedente respecto del bien inmueble antes mencionado, entregando la posesión material del mismo, sin que a la fecha se le haya reclamado o disputado la posesión, el inmueble antes citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte.- 15 metros con lote 25, al sur.- 15 metros con lote 27, al oriente.- 08 metros con calle sin nombre (actualmente calle Guerrero), al poniente.- 08 metros con lote 11 y cuenta con una superficie total de 120 metros cuadrados, el inmueble materia de esta controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de CRUZ VIUDA DE ALVAREZ EVA, bajo los siguientes datos registrales: partida 241, volumen 169, Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 de agosto de 1971, descrito en el folio real electrónico 00259986 bajo el número de tramite 40172. Se hace saber a CRUZ VIUDA DE ALVAREZ EVA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordenó la publicación: veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-Secretaría Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.
4181.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: DANIEL CASTILLO MORALES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1236/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por GRACIELA QUIROZ GARCIA, en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V y DANIEL CASTILLO MORALES, demanda la usucapion y las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de USUCAPION a mi favor del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 26, de la manzana 291, de la Sección Bosques, del Fraccionamiento "Jardines de Morelos", Municipio de Ecatepec de Morelos, México, actualmente en calle Bosques de Las Catarinas, manzana 291, lote 26, Sección Bosques, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, México, por haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones y hechos del orden legal. 2).- La cancelación parcial de la inscripción que ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, México, tiene hoy la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., que se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva y Ejecutoriada que se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine:

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- En fecha 12 de noviembre de 1990, celebre Contrato de Compraventa con el señor DANIEL CASTILLO MORALES, y la suscrita GRACIELA QUIROZ GARCIA, respecto del inmueble antes descrito mismo que tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; noroeste: 17.50 mts. con lote 25, sureste: 17.50 mts. con lote 27, noreste: 07.00 mts. con Bosques de las Catarinas, suroeste: 07.00 mts. con lote 12. 2.- Manifiesto que mi

causante DANIEL CASTILLO MORALES, adquirió el bien inmueble materia de la presente Litis, mediante contrato de Promesa de Vender y Comprar respectiva y mutuamente celebraron por una parte FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., como vendedora, otra parte como promotora INCOBUSA, S.A. DE C.V., en fecha 18 de abril de 1977, con número de contrato 2194, manifestándome dicho codemandado que liquidó en su totalidad el precio pactado con dicha inmobiliaria, que solicite a INCOBUSA, S.A. DE C.V., para saber si mi causante había liquidado tal como este me lo hacía saber, me informara mediante constancia que el contrato número 2194 estaba liquidado en fecha 6 de marzo de 1985. 3.- En fecha 12 de noviembre de 1990, se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito con anterioridad, es por ello que he venido poseyendo en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión, por lo que a la fecha tengo más de 22 años de poseerlo, esto de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietaria el bien inmueble mencionado en el hecho 1, al igual he pagado diversos documentos a nombre del anterior propietario DANIEL CASTILLO MORALES, como son Traslado de Dominio folio A-33570, boletas prediales, recibos oficiales, consumo de agua potable, para que se consuma a favor de la suscrita GRACIELA QUIROZ GARCIA, la prescripción positiva, y se otorgue la USUCAPION, y me he convertido en legítima propietaria del inmueble materia de la Litis. 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00260289.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4184.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber a LUIS MARTINEZ JIMENEZ, OTILIO RAMIREZ AVILA y JORGE MARTINEZ OLIVARES que en el expediente 187/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por TOMAS MIGUEL ALCIVAR BALDERAS, en contra de los ya mencionados, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS MARTINEZ JIMENEZ, OTILIO RAMIREZ AVILA y JORGE MARTINEZ OLIVARES, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el

juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que me he convertido en propietario por usucapión de una fracción del predio que en su totalidad se le denomina "Alamontilla", predio que en su totalidad se ubica en calle cerrada de Agustín Melgar, sin número en el Barrio Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fracción que tiene una superficie de 168.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con vendedor Jorge Martínez Olivares, al sur: 14.00 metros con vendedor Jorge Martínez Olivares, al oriente: 12.00 metros con Felipe Buendía y al poniente: 12.00 metros con callejón particular, B).- Como consecuencia se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de Mora, Estado de México, a favor del C. LUIS MARTINEZ JIMENEZ, persona que bajo protesta de decir verdad le vendió al señor JORGE MARTINEZ OLIVARES, mediante contrato privado de compraventa que celebraron el día diez de agosto de 1962, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio, predio que en totalidad se encuentra inscrito de fecha 31 de diciembre de 1925, bajo el asiento número 166, foja 83, frente del libro 92, volumen 3^o. de la sección 1^a. partida en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Estado de México. C).- Ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble materia del juicio. D).- El pago de los gastos y costas. HECHOS: 1.- El inmueble materia del juicio lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con el señor JORGE MARTINEZ OLIVARES de fecha 14 de febrero de 1976. 2.- Desde la fecha que antecede he tenido la posesión de la fracción del predio materia del presente juicio, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. 3.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el demandado JORGE MARTINEZ OLIVARES me dio la posesión legal y material del presente juicio a través del contrato privado de compraventa donde fijamos como precio la cantidad de \$100.00 (CIENTOS PESOS M.N.), 4.- El inmueble tiene una superficie de 168.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas con antelación. 5.- Desde la fecha que adquirí el inmueble multicitado me encuentro en posesión real y material del mismo en forma pública, pacífica, continua a título de propietario y de buena fe, si más poseedores que el suscrito, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio. 6.- Se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Texcoco a nombre del señor LUIS MARTINEZ JIMENEZ inscritos de fecha 31 de diciembre de 1925, bajo el asiento número 166, foja 83, libro 92, volumen 3^o de la sección 1^a. 7.- El inmueble se encuentra registrado en los Archivos Catastrales de este Municipio. 8.- El suscrito se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicha fracción de terreno ejerzo, la cual siempre ha sido ejercida desde el mes de febrero del año 1976 de manera pacífica, continua, pública de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. 9.- Durante los pasados 35 años como ya he hecho mención, he tenido la posesión de la fracción del predio materia del juicio de manera continua, pública pacífica y de buena fe y en calidad de propietario, nunca he sido perturbado judicial o extrajudicialmente, situación que se probará en el momento procesal oportuno, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces con intervalo de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, el día 03 de octubre de 2014.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de abril de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

610-B1.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

NOTIFICACION POR EDICTOS.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EFRAIN SIMIANI MENDEZ, expediente número 1306/2012, se dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y tomando en consideración la certificación que antecede de la que se desprende que efectivamente ha transcurrido el término de cinco días concedido al demandado EFRAIN SIMIANI MENDEZ para hacer pago voluntario a la parte actora o a quien sus derechos represente de las cantidades de \$787,132.95 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito o suerte principal; la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que el demandado adeuda por concepto de gastos de cobranza en términos del estado de cuenta de fecha uno de octubre del dos mil doce propuesto por la contadora autorizada de la actora de abril del dos mil doce a septiembre del dos mil doce; la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IVA por gastos de cobranza que el demandado adeuda en términos del estado de cuenta de fecha uno de octubre del dos mil doce propuesto por la contadora autorizada de la actora de abril a septiembre del dos mil doce a que se refiere el tercer resolutivo de la sentencia definitiva de fecha catorce de marzo del dos mil trece; así como la cantidad de \$105,082.20 (CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), correspondientes al periodo comprendido del primero de octubre del dos mil doce al treinta de septiembre del dos mil trece y a que se refiere el segundo punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha siete de mayo del dos mil catorce, sin que lo haya efectuado, haciéndosele efectivo el apercibimiento decretado en auto del dos de julio del año en curso, procédase al remate del bien dado en garantía hipotecaria, y con su producto hágase pago a la parte actora de lo condenado, tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, de los que se desprende que no existen diversos acreedores a los que haya que hacerles saber el estado de ejecución del juicio en términos de los artículos 566 y 567 del Código Adjetivo de la Materia, y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles se tiene como único avalúo el exhibido por la parte actora el doce de mayo del corriente año como se solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como lote de terreno número 41, de la manzana setenta y uno (hoy calle Isidro Fabela número 39), del Fraccionamiento "Villa de Guadalupe Xalostoc", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00224126, con precio de avalúo comercial de \$1,790,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por la perito Ingeniero Mónica del Carmen García Córdova, siendo postura legal la cantidad de \$1,193,334.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil catorce, día y hora que se señala para que tenga verificativo la celebración de la

audiencia de remate en primera almoneda, ello tomando en consideración la carga de trabajo así como la agenda que para tales efectos se lleva en éste H. Juzgado, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez en Materia Civil de Primera Instancia con Jurisdicción y competencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios necesarios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, concediéndosele al C. Juez exhortado un término de veinte días para la debida diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día en que reciba el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Luz María Peña Jiménez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

4133-8 y 20 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADRIANA VENTURA LLAMAS, expediente 922/2009; la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México Distrito Federal a veinte de agosto de dos mil catorce.--Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas del día treinta de octubre del presente año para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: vivienda de interés media unidad E marcada con el número oficial nueve, del condominio comercial conocido con el nombre de Privada Nantes así como el 4.167% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construido que es el lote dos de la manzana seis del conjunto urbano Urbi Quinta Montecarlo, localizada en la Ex Hacienda San Miguel Municipio de Cuautitlán Izcalli, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término, en el

tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Economista", sirve de base para el remate la cantidad de \$804,000.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento que dicha requisitoria en cumplimiento a los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013, emitidos en Sesiones Plenarias del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero del año en curso, será firmada por la C. Secretaria Conciliadora adscrita, Licenciada María del Carmen Martina Estrada Montero, y atendiendo al contenido de la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México celebrado el treinta de junio de dos mil diez autorizado mediante Acuerdo Plenario 58-19/2010 emitido en Sesión Plenaria de veintisiete de abril de dos mil diez y a fin de observar lo establecido en la Cláusula Cuarta con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhortos y agilizar las diligencias, se autoriza al Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía pueda emitir los proveídos necesarios para remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente y será firmada por la C. Secretaria Conciliadora adscrita a este Juzgado conjuntamente con la suscrita-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete, con quien actúa y da fe.-Doy fe---OTRO ACUERDO---México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.--Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, acompañado de exhorto, oficio y catorce edictos, se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita y con las precisiones y aclaraciones que refiere, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (el cual será suscrito por la C. Secretaria Conciliadora de la adscripción, con fundamento en los Acuerdos Generales 36-48/12 y 50-09/13, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesiones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece), para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo proveído por auto de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, exhorto que a partir de la fecha queda a disposición de la actora, mismo que será signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora y recibido por persona autorizada por la parte actora mediante notificación personal del presente auto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Maestra María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, que actúa con la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete, que da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal.-Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

4134.-8 y 20 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RODRIGO ROJAS REYES y LINA GARCIA PEREZ, expediente 398/2013, la C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó mediante autos de fechas dos de julio y nueve de septiembre, ambos del año dos mil catorce, señalar las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en la calle de Claveles manzana 23, lote 16, vivienda 4, condominio 6, Colonia Jardines de la Cañada, Municipio de Tultitlán, Estado de México; con la rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo que arroja la cantidad de \$313,600.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho monto, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; atento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo, publicándose en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y periódico "Milenio".-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

4153.-8 y 20 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 745/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARMANDO HUGO OBREGON VILLEGAS y MARIA EUGENIA MARTINEZ MUÑOZ, el C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveído de fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en la casa marcada con el número treinta y seis, de la calle El Campanario y terreno que ocupa, o sea, el lote número dieciocho, de la manzana cincuenta, en el Fraccionamiento "Villas de la Hacienda" Municipio de Atizapán, Estado de México, teniendo como precio de inmueble la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose las diez horas del día treinta de octubre de dos mil catorce, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de éste Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silverya Gómez.-Rúbrica.

4136.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. 1263/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de YOLANDA MARTINEZ ESCOBAR, expediente 1263/2010, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado en diecinueve de septiembre del dos mil catorce y conforme se encuentra ordenado en fecha nueve de julio de dos mil catorce, ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 339 UBICADO EN LA CALLE CARACAS MANZANA 62, LOTE 54, COLONIA VALLE DORADO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "EL PAIS" sirve de base para el remate la cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, facultando al Juez exhortado, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. Diligencia se llevara a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: NIÑOS HEROES No. 13 TORRE SUR, 6º. PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC. Conste.-MEXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RUBRICA. 4154.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 10/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS OSCAR EDUARDO SUPERANO CORONADO y KENYA SALGADO VARGAS, en su carácter de endosatarios en procuración de ISRAEL MORON REYES en contra de DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por auto dictado del veintidós de septiembre de dos mil catorce, se señalaron las diez horas del tres de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos vivienda multifamiliar, sujeta a régimen de propiedad en condominio, construida en el lote treinta y nueve, manzana tres, del conjunto urbano de interés social Los Sauces, con una superficie de cincuenta metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$145,100.55 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 0.55/100 en MONEDA NACIONAL), precio deducido del avalúo fijado por el perito tercero en discordia, únicamente por lo que hace al cincuenta por ciento de los derechos de la copropietaria DORA ROCIO

TACUBA GONZALEZ, por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden el uno de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 22/09/2014.-Secretario, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

4247.-14, 20 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

BANCO DE COMERCIO, S.A. DE C.V. Y OTRO.

MARIA DEL CARMEN PATRICIA CASTILLO ARENAS, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 549/2014, en Juicio Ordinario Civil (usucapión) de BANCO DE COMERCIO S.A. y OTRO, las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva que por la transmisión de la propiedad y el tiempo transcurridos en posesión ha operado la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en el número 55 de la calle Verdines, lote 11, manzana 63, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Código Postal 55720, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo bien que tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al nororiente en 8.00 metros con calle Verdines, al suroriente en 15.00 metros con lote 12, al surponiente en 8.00 metros con lote 29 y al norponiente en 15.00 metros con lote 10; B) Como consecuencia de la prestación anterior se ordene en sentencia definitiva al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, proceda a realizar la modificación de la inscripción de propiedad que se encuentra a nombre de la persona moral BANCO DE COMERCIO S.A., bajo la partida 506, volumen 251, libro primero, sección primera de fecha 8 de diciembre de 1972, llevándose a cabo la inscripción de la declaración sin más trámite a favor de la suscrita, el cual corresponde el Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, sirviéndole a la parte actora de título de propiedad, considerando lo previsto en el artículo 933 del Código Civil para el Estado de México abrogado; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de BANCO DE COMERCIO, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los seis días del mes de octubre del dos mil catorce, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primera secretaría de este órgano jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1153-A1.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 524/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial) promovido por JOSE LUIS SANCHEZ CISNEROS, en el que por auto dictado en fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos: que mediante contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN SANCHEZ CABRERA, de fecha seis de octubre de dos mil, el hoy actor adquirió el inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con diecisiete 17.00 metros y colinda con calle Iztlazin, al sur: con dieciocho 18.00 metros y colinda con propiedad del señor Martín Pozo Catarina, al oriente: cuarenta y dos 42.00 metros y colinda con propiedad de las señoras Martha Sánchez Rosas y Teresa Sánchez Rosas, y al poniente: con cuarenta y dos 42.00 metros y colinda con cerrada Iztlazin, con una superficie de 714.00 (setecientos catorce) metros cuadrados, celebrando contrato ante la Sindicatura del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México, dando fe el Síndico Municipal de la celebración de dicho contrato, así desde el día seis de octubre del año dos mil, el promovente afirma posee el inmueble ubicado en calle Iztlazin s/n, Barrio Guadalupe, San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, en forma continua, pública y pacífica, en calidad de dueño; que a partir del año dos mil uno, el recibo de pago del impuesto predial correspondiente al inmueble se emite a favor del solicitante, es importante destacar que el inmueble antes registrado carece de antecedentes de propiedad en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, y no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal exhibiendo constancia del C. Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, así como certificado de no inscripción.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de junio del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anquiano Aguilar.-Rúbrica.

1179-A1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SILVIA ABIGAIN MIGUEL VILLEGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 858/2014, promueve ante el Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del inmueble sin construcción, el cual actualmente se ubica en camino a La Vega, en el Barrio de San José, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros, 23.00 metros y 03.90 metros y 32.00 metros linda con Río Salado; al sur: 50.00 metros con cerrada La Vega; 24.10 metros linda con Silvia Abigain Miguel Villegas; al oriente: 69.00 y 80.40 metros linda con María Ramírez Mendoza y al poniente: 34.90 metros linda con Río Salado y 80.40 metros linda con Silvia Abigain Miguel Villegas. Teniendo una superficie de 5,566.00 metros cuadrados, (cinco mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1179-A1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EMA ORTEGA TINOCO, por su propio derecho, bajo el expediente número 970/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado antes en calle Iturbide, hoy calle Doctor Patricio Aguirre, sin número, en el Barrio de San Juan, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 antes calle Iturbide hoy calle Doctor Patricio Aguirre; al sur: 11.00 metros con Verónica Luna Campos; al oriente: 27.60 metros con Roberto Campos Sánchez; al poniente: 27.60 metros con Ma. del Socorro Carranza Mendoza, teniendo una superficie total de 304.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (6) de octubre de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1179-A1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER, que en el expediente número 488/14, promovido por APOLINAR MIRA GUTIERREZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 833.82 metros cuadrados, y que se encuentra ubicado en: calle Sonora, sin número, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en dos líneas, la primera de 34.50 metros y la segunda de 37.50 metros colindando ambas líneas con Gonzalo González Valencia, actualmente con María de Jesús González Castillo y Rutilo Antonio González Castillo, al sur: 72.00 metros colindando con Tecla Mira, actualmente Román Saavedra Nieto y Susana Zúñiga Maya, al oriente: 8.78 metros

colindando con calle Zacatecas y 6.00 metros colindando con Gonzalo González Valencia, actualmente calle Zacatecas y Rutilo Antonio González Castillo, y al poniente: 14.00 metros colindando con calle Sonora. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 10/09/2014.-Secretario, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

4287.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1311/11, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MA DEL CARMEN SOLORZANO BERNABE en contra de GRACIELA SOLORZANO BERNABE, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1063, 1069 y 1077 del Código de Comercio, en relación con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por señalado el domicilio del copropietario, que indica en el de cuenta para los efectos legales conducentes por otra parte con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, se deja insubsistente el día y hora señalados por auto de fecha doce de septiembre del año en curso, para que tuviera verificativo la primer almoneda de remate y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado con las siguientes características: BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA LA LAGUNILLA, "LA VALENCIANA", DOMICILIO CONOCIDO, SAN FRANCISCO LA BAJA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 73, PARTIDA 855 A FOJAS 126, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,477,650.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos nombrados de la actora y demandada; en consecuencia CONVOQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, donde se ubica el bien inmueble a rematar, y por conducto el Notificador en la tabla de avisos o puerta del Juzgado donde se ventila el presente juicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada. Notifíquese personalmente el presente proveído a los ejecutados y acreedor en el domicilio señalado en actuaciones y al copropietario JUAN CARLOS GARCIA JUAREZ en el domicilio que se indica en el ocurso que se provee.

- - -Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

4268.-14, 20 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - LUIS CALZADA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 966/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble con construcción, ubicado en calle Leona Vicario, sin número, Barrio Roma, Hueyoptla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste.- 45.68 metros con Mauricio Avendaño Jiménez, ahora Alejandra González Pedro; al sureste.- 21.00 metros con Bonifacio Rodríguez Ojeda; al suroeste: en tres líneas.- 25.76 metros con Ignacio Hernández, ahora Alfonso Martínez Hernández; 12.72 metros con Ignacio Hernández, ahora Alfonso Martínez Hernández; 30.57 metros con Ignacio Hernández, ahora Alfonso Martínez Hernández; al noroeste.- 36.44 metros con calle Leona Vicario, teniendo una superficie total de 1,349.92 metros cuadrados, redondeado a 1,350.00 como se desprende del informe rendido por el Director de Catastro del Municipio de Hueyoptla, documento exhibido en la Información de Dominio, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres (3) de octubre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

4285.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 574/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SERGIO ALONSO VELASCO GONZALEZ, mediante auto de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha cinco de julio del año dos mil uno 2001, SERGIO ALONSO VELASCO GONZALEZ, adquirió de MUCIO REYES MARIN, el predio que se encuentra bien ubicado en paseo Mariposa Monarca, sin número, Colonia Centro, San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas 15.61 y 14.30 metros colinda con libramiento Mariposa Monarca; al sur: en dos líneas 15.95 y 14.20 metros colinda con Elías Reyes Romero y Florentino López; al oriente: en tres líneas 14.68, 8.57 y 12.01 metros colinda con René Guzmán, calle Niños Héroes y Florentino López; y al poniente: 30.50 metros colinda con Felipe Posadas; con una superficie aproximada de seiscientos quince punto doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados 615.249 m2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dos días del mes de octubre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

4290.-15 y 20 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 20221/01/2014, LOS C.C. BENIGNO CALDERON CRUZ y ESTELA MAGDALENA CAMACHO MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de Los Pinos s/n, en San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 22.60 metros colinda con Avenida de Los Pinos; al sur: 21.35 metros colinda con Pascual Camacho Hernández y con Julio Martínez Gutiérrez; al oriente: 66.00 metros colinda con Benigno Calderón Cruz; al poniente: 66.00 metros colinda con Martín Monroy Zepeda. Con una superficie aproximada de: 1,450.35 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4297.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 01/01/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO (CAMPO DEPORTIVO ESTRELLA), promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Libertad y Av. Felipe de Jesús Chaparro s/n, Colonia Centro, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Méx., que mide y linda: al norte: una línea de 89.68 mts. con calle Libertad, al sur: una línea de 8.95 mts. con Rebeca Figuera de Ruiz y casa ejidal, al oriente: tres líneas de 7.10, 3.97 y 86.60 mts. con Luis González Reyes y Gloria Castro de la O., al poniente: una línea de 93.97 mts. con Av. Felipe de Jesús Chaparro. Con una superficie aproximada de: 8,430.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4298.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 05/05/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO (EL LLANO DE LAS CARRERAS), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Comunidad del Llano de las Carreras, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: una línea de 30.00 mts. con Juan Mejía Alvarado, al sur: una línea de 30.00 mts. con Alvaro Guerra Martínez, al oriente: una línea de 20.00 mts. con calle Margaritas, al poniente: una línea de 20.00 mts. con Juan Mejía Alvarado. Con una superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4299.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 03/03/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO (BARRIO DEL CALVARIO), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: domicilio conocido Barrio del Calvario, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: tres líneas 23.00, 1.00, 10.30 mts. con el Panteón Municipal, al sur: 41.80 mts. con la señora Martina de la Cruz, al oriente: tres líneas: 12.90, 17.30, 19.80 mts. con el Panteón Municipal, al poniente: cuatro líneas de 18.80, 27.00, 5.00, 31.20 mts. con el señor Donaciano Erasmo Díaz y Panteón Municipal. Con una superficie aproximada de: 2,084.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4300.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 04/04/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO (LLANO DE LAS CARRERAS), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Comunidad del Llano de las Carreras, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Apolonio Guerra Hernández, al sur: 10.00 mts. con Pedro Espindola Caballero, al oriente: 10.00 mts. con Pedro Espindola Caballero, al poniente: 10.00 mts. con calle. Con una superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4301.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 02/02/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO (LLANO DE LAS CARRERAS), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el Llano de las Carreras, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 12.00 mts. con Solar 7, al sur: 12.00 mts. con Francisco Galán Guerra, al oriente: 12.00 mts. con calle, al poniente: 12.00 mts. con Francisco Galán Guerra. Con una superficie aproximada de: 144.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4302.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 20278/04/2014, LA C. PERLA VARGAS NIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con José Segura Alfaro, al sur: 50.00 m colinda con María del Carmen Sahara Armendariz, al oriente: 25.00 m colinda con José Segura Alfaro, al poniente: 25.00 m colinda con Avenida Gladiolas. Con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 6 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4305.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 306965/130/2014, MARIA ELENA ROSALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos No. 334-D, Capultitlán, Toluca, México mide y colinda; norte: 12.00 metros con calle Adolfo López Mateos; sur: 12.00 metros con Rosaura Ramírez Vallejo; oriente: 20.30 metros con C. Bulmaro García; poniente: 20.30 metros con C. Rosaura Ramírez Vallejo. Superficie: 243.00 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 01 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4203.-10, 15 y 20 octubre.

Exp. 306967/131/2014, MARIA ELENA ROSALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes Oriente No. 202, Capultitlán, Toluca, México mide y colinda; norte: 1.60 metros con Delia Rosales Velázquez, 5.90 metros con calle Insurgentes; sur: 7.65 metros con Rodolfo Hernández Sánchez; oriente: 11.80 metros con Delia Rosales Velázquez, 8.30 metros con Delia Rosales Velázquez; poniente: 19.60 metros con José Guadalupe Velázquez Muciño. Superficie: 131.02 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 01 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4204.-10, 15 y 20 octubre.

Exp. 306965/130/14, DELIA ROSALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Insurgentes Oriente # 202, Capultitlán, Toluca, México, mide y linda; al norte: 10.73 metros con C. María de los Angeles Olín García, 2.30 metros con calle Insurgentes; al sur: 11.45 metros con Rodolfo Hernández Sánchez, 1.60 metros con C. María Elena Rosales Velázquez; al oriente: 10.40 metros con C. María de los Angeles Olín García, 9.25 metros con C. Crescencio Bernal García; al poniente: 8.30 metros con C. María Elena Rosales Velázquez, 11.80 metros con C. María Elena Rosales Velázquez. Superficie aproximada de 132.07 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4202.-10, 15 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43083-803 de fecha 19 de agosto del 2014, a petición expresa de los señores FRANCISCO FRAGOSO TREJO y ESPERANZA TREJO GUTIERREZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FRANCISCO FRAGOSO ZAMORANO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

609-B1.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 19,037 del Volumen 328, de fecha 03 de Octubre del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR DAMIAN ESTUDIANTE, que formalizan los señores MARIO NIVARDO DAMIAN CORDOVA y MARIO ALEJANDRO DAMIAN CORDOVA, en su carácter de únicos y universales herederos del de cujus; así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 03 de octubre del 2014.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

609-B1.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63367 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **LEOPOLDO BUENDÍA OCHOA**, SE **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **ELVIRA OCHOA GARCÍA**.- **DOY FE**.

TOLUCA, MEX., A 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4158.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63370 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **ÁNGEL FLORES ARRIETA Y GLORIA FLORES ARRIETA**, SE **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **FIDEL FLORES MÉNDEZ**.- **DOY FE**.

TOLUCA, MEX., A 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4158.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63371 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **ÁNGEL FLORES ARRIETA Y GLORIA FLORES ARRIETA**, SE **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **SOFÍA ARRIETA CHAVARRÍA**.- **DOY FE**.

TOLUCA, MEX., A 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4158.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 64195 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **INÉS RAMÍREZ BARRERA**, SE **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **JERÓNIMO ARRIETA GONZÁLEZ**.- **DOY FE**.

TOLUCA, MEX., A 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4158.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ixtlahuaca, Méx., a 02 de Octubre del año 2014.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 19,160, del Volumen 324, de fecha 26 de septiembre del 2014, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ELOISA BELMONTES RODRÍGUEZ**, quedando nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELOISA BELMONTES RODRÍGUEZ**, la señora **EVODIA MORENO RODRÍGUEZ**, en su carácter de hija, del 50% cincuenta por ciento que le corresponde a la de Cujus señora **ELOISA BELMONTES RODRÍGUEZ**, por haber estado casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor **DOROTEO CRUZ ANTONIO** (finado), queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELOISA BELMONTES RODRÍGUEZ**, la señora **EVODIA MORENO RODRÍGUEZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía, agregando que oportunamente presentará inventario y avalúo, para continuar con la tramitación de esta Sucesión.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

4164.-9 y 20 octubre.

20 de octubre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62477 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **JESÚS MARTÍNEZ BUENDÍA**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **JORGE MARTÍNEZ OLIVAREZ.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4158.-9 y 20 octubre.

TOLUCA, MEX., A 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4158.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63366 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **LEOPOLDO BUENDÍA OCHOA**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **PABLO BUENDÍA BUENDÍA.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4158.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63189 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **CLEMENTINA ARRIETA PÁEZ, EPIGMENIO ARRIETA PÁEZ Y JUAN ARRIETA PÁEZ**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **FLORENCIO CRISÓFORO ARRIETA GONZÁLEZ.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 03 DE OCTUBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4158.-9 y 20 octubre.



PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.

Aviso de Disminución de Capital Social

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables de éste y otros ordenamientos se informa que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. celebrada el 10 de septiembre de 2014, se resolvió, entre otros asuntos, la reducción del capital social de la Sociedad en la cantidad total de \$462,982,000.00 (cuatrocientos veintiséis millones novecientos ochenta y dos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de absorber y saldar parte de la pérdida acumulada, aplicándose: (i) \$32,787,020.42 (treinta y dos millones setecientos ochenta y siete mil veinte Pesos 42/100 Moneda Nacional) a la parte mínima fija del capital social de la Sociedad; y (ii) \$394,194,979.58 (trecientos noventa y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve Pesos 58/100 Moneda Nacional) a la parte variable del capital social de la Sociedad; en el entendido de que la reducción al capital social, tanto en su parte mínima fija como un su parte variable, no resultará en la cancelación de acciones, toda vez que las mismas no tiene expresión de valor nominal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de septiembre de 2014

Jacinto Cañete Rollos
(Rúbrica).

Delegado de la Asamblea

1082-A1.-26 septiembre, 7 y 20 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE GUADALUPE JIMENEZ BARRETO, en su carácter de albacea y heredero de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE GUADALUPE UGALDE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 130 VOL. 141 Libro 1º. Sección I, fecha de inscripción 15 de enero de 1971, mediante folio de presentación No. 842.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 10,369, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1970, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, debidamente representado por el señor NORBERTO KANNER.- COMPRADOR: EL SEÑOR JOSE JIMENEZ UGALDE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: LA REPOSICION ES: Respecto al lote 38, manzana 403.- calle Chimalpopoca.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Lote 37.- AL SUR: 15.00 mts. con Lote 39.- AL ORIENTE: 8.00 mts. con calle Chimalpopoca.- AL PONIENTE: 8.00 mts. con lote 8.- SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de septiembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1161-A1.-10, 15 y 20 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. ROGELIO MEDINA MONTOYA POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LOTE 3 MANZANA 13 COLONIA LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 10.00 M CON LOTE 4; SUR: 10.00 M CON AV. DE LA CAÑADA; OESTE: 15.00 M CON LOTE 2; ESTE: 15.00 M CON CALLE COLIBRI; CON UNA SUPERFICIE DE: 150.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA MÉXICO A 26 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1161-A1.-10, 15 y 20 octubre.

MALANGA HABANERA MARISCOS Y RUMBA, S.A. DE C.V.

**MALANGA HABANERA MARISCOS Y RUMBA, SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2014.**

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

México, D.F., a 30 de abril del 2014.

Liquidador

C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado
(Rúbrica).

1131-A1.-6, 13 y 20 octubre.

FUTURE EXPORT, S.A. DE C.V.

**FUTURE EXPORT, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2013**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
SUMA	0.00	SUMA	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		SUMA	<u>0.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

México, D.F. a 6 de octubre de 2014.

LIQUIDADOR
ADONAY ARCOS CARRANZA
(RÚBRICA).

1152-A1.-9, 20 y 29 octubre.